STTR
202455600000304
Información Pública

CIRCULAR N. 30 DE 2024

FECHA: Bogotá D.C., Noviembre 20 de 2024

PARA: **Dirección Técnica de Proyectos, Dirección Técnica de Predios, Dirección Técnica de Construcciones, Dirección Técnica de Administración de Infraestructura, Dirección Técnica de Procesos Selectivos, Dirección Técnica de Gestión Judicial, Dirección Técnica de Gestión Contractual, Dirección Técnica Administrativa y Financiera, Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización, Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación, Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Control Interno, Oficina Asesora de Comunicaciones, Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía, Oficina de Coordinación Interinstitucional, Oficina de Gestión Ambiental, Oficina de Control Disciplinario Interno, Subdirección General de Desarrollo Urbano, Subdirección General de Infraestructura, Subdirección General Jurídica, Subdirección General de Gestión Corporativa, Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial, Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, Subdirección Técnica de Recursos Humanos, Subdirección Técnica de Recursos Físicos, Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos, Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, Subdirección Técnica de Operaciones, Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo, Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos, Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial, Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte**

DE: Subdirectora General de Gestión Corporativa

REFERENCIA: PROGRAMACIÓN PAC INICIAL 2025

De manera atenta les informo que la Dirección Distrital de Tesorería envío la Circular DDT No. 11 de 2024, mediante la cual se establecieron los procedimientos y términos

que se deben cumplir para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, correspondiente a la Vigencia Fiscal de 2025.

Las siguientes son las fechas establecidas para el desarrollo de las diferentes actividades, los lineamientos y recomendaciones generales que deben ser tenidos en cuenta:

1. CRONOGRAMA

- La programación inicial del PAC, correspondiente al presupuesto de la vigencia 2025 deberá remitirse a más tardar el **3 de diciembre de 2024**; la información deberá enviarse a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo a los correos electrónicos dianap.valderrama@idu.gov.co y lina.espejo@idu.gov.co y deberá ser oficializada mediante memorando firmado por el directivo responsable.

- La programación inicial del PAC de las reservas presupuestales calificadas a 31 de diciembre de 2024, deberá elaborarse en el módulo PAC del programa financiero Stone, a más tardar el **7 de enero de 2025.**

2. RECOMENDACIONES GENERALES

- La programación inicial del PAC, no debe ser superior al monto del proyecto de presupuesto asignado a cada uno de los proyectos y deberá ser realizada de tal manera que refleje la necesidad real de giro durante el año y el saldo de los recursos asignados a la vigencia 2025 deberá ser incorporado en el rezago.

- Los giros de los pasivos exigibles deberán ser programados en su totalidad, de acuerdo con el proyecto de presupuesto correspondiente a la vigencia 2025.

- En la elaboración del PAC para las reservas se deberán programar los recursos de tal forma que refleje su necesidad real de giro a lo largo del año. Cualquier saldo restante deberá ser incorporado en el rezago para garantizar una planificación adecuada.

- Se debe tener en cuenta niveles actuales y proyecciones de variables macroeconómicas, como inflación, incremento de salarios, tasas de cambio y cualquier otra variable que afecte los precios y, por ende, el valor de los giros.

- La programación de gastos deberá realizarse a nivel de rubro presupuestal, fuente, detalle de fuente y centro de costo.

- La programación correspondiente a los rubros de servicios personales y aportes

patronales debe ser estimada con base en la planta de personal existente para la vigencia, el comportamiento histórico y las fechas previstas para realizar los diferentes pagos.

- Los rubros de gastos generales e inversión deben programarse de acuerdo con el plan de contratación y los cronogramas de ejecución de los diferentes proyectos.

- La programación debe realizarse por cada una de las fuentes de financiación, tanto de recursos propios como de recursos de la administración central.

- La programación debe estar debidamente justificada y debe contar con los soportes necesarios, tales como análisis y preparación del flujo de fondos, cronogramas de ejecución de obra, plan de contratación, plan de adquisiciones, cronogramas de adquisición predial y demás documentos que se consideren necesarios para el efecto. Los soportes deben conservarse en cada una de las áreas y en caso de que sean requeridos para validar la programación, los mismos deberán ser aportados en su oportunidad.

3. REPROGRAMACIONES

De acuerdo con lo informado por la Dirección Distrital de Tesorería para la vigencia 2025, las reprogramaciones serán trimestrales, por lo tanto, el éxito en el cumplimiento de la ejecución dependerá de la confiabilidad y oportunidad con la que se realice este ejercicio de programación inicial.

4. RESPONSABILIDAD LEGAL

Las diferentes áreas ejecutoras del Instituto son las responsables de la programación inicial del PAC, labor que es imprescindible para una completa y correcta gestión presupuestal y administrativa. En efecto, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) establece como deber de todo servidor público “Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos”, en concordancia con el numeral 5 del artículo 57 de la misma Ley, el cual establece como una falta relacionada con la Hacienda Pública, asumir, ordenar o efectuar el pago de obligaciones en exceso del saldo disponible en el Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). En esta misma línea, el literal e) del artículo 89 del Decreto Distrital 714 de 1996 establece como fiscalmente responsables a los “… ordenadores del Gasto que no informen oportunamente los compromisos legalmente adquiridos o gastos legalmente ejecutados”.

De igual forma, es necesario recordar que la Resolución SDH-000167 de junio 19 de 2024, expedida por la Dirección Distrital de Tesorería, establece en su artículo 15, que:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Distrital 192 de 2021 la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda podrá reducir los montos de PAC programados por las entidades distritales en el evento que estas tengan indicadores altos de PAC No Ejecutado. Esta reducción tendrá efectos hasta cuando la entidad adopte los correctivos necesarios para asegurar un mejoramiento sustancial de la programación e indicadores establecidos en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución."

Sumado al hecho que, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 del Decreto Distrital 192 de 2021, la Dirección Distrital de Tesorería sólo podrá efectuar pagos hasta por el monto autorizado en el PAC.

La Subdirección General de Gestión Corporativa, a través de la Dirección Técnica Administrativa y Financiera y de la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo, realizará seguimiento al cumplimiento de las actividades programadas y prestará todo su apoyo para resolver las inquietudes de la presente circular.

Cordialmente,

GISELE MANRIQUE VACA
Subdirectora General de Gestión Corporativa
Firma mecánica generada el 20-11-2024 06:01:31 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: DIANA PATRICIA VALDERRAMA ALVARADO-Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo
Aprobó: MARYID BETTY CASTANEDA ROMERO-Dirección Técnica Administrativa y Financiera
Elaboró: LINA PAOLA ESPEJO BERNAL-Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-09_V14

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.